INFORME Nº 801-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para	:	**Abg. Mayra Figueroa Valderrama** Directora General de Formalización Minera
Asunto	:	Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por **INVERSIONES ARIASA S.A.C.**
Referencias	:	Escrito N° 3598529 (16.10.2023) Escrito N° 3598531 (16.10.2023) Escrito N° 3713513 (19.03.2024) Escrito N° 3778067 (08.07.2024)
Fecha	:	Lima, 21 de octubre de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual INVERSIONES ARIASA S.A.C. (en adelante la minera informal), presentó la subsanación de observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral no metálico, en el derecho minero ALIDA II-C con código N° 1125647BX01.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito N° 3598529 del 16 de octubre de 2023, la minera informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico respecto del derecho minero ALIDA II-C con código N° 1125647BX01 ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

1.2. Mediante escrito N° 3598531 del 16 de octubre de 2023, la minera informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico respecto del derecho minero ALIDA II-C con código N° 1125647BX01, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

1.3. A través del Auto Directoral N° 0041-2024/MINEM-DGAAM, del 16 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 092-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM presentado.

1.4. Mediante escrito N° 3713513 del 19 de marzo de 2024, la minera informal presentó la subsanación de observaciones realizadas al IGAFOM, las cuales fueron vertidas en el Informe 092-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

1.5. A través del Auto Directoral N° 0179-2024/MINEM-DGAAM, del 30 de mayo 2024, sustentado en el Informe N° 363-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal el requerimiento de información complementaria de las observaciones realizadas al IGAFOM presentado.

1.6. Mediante escrito N° 3778067 del 08 de julio de 2024, la minera informal presentó la subsanación de observaciones realizadas al IGAFOM, las cuales fueron vertidas en el Informe 363-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

2. MARCO LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.

2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.

2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG).

2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.

2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.

2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.

2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos Nº 018-2017-EM, Nº 001-2020-EM y Nº 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo Nº 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

a. **Minera informal:** INVERSIONES ARIASA S.A.C.

b. **RUC:** 20600553187

c. **Profesional Responsable del IGAFOM:** Ing. Cesar Aníbal Infante Quispe (CIP N°161935)

d. Condición del REINFO: **SUSPENDIDO**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE
La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. I
Supremo N° 009-2021-EM.

Filtro de Búsqueda
Listados: Listados Todas
RUC: 20600553187
Minero en vías de formalización:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20600553187	INVERSIONES ARIASA S.A.C.	650011611	MINERA VERDY	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SUSPENDIDO

Fuente: Sistema de REINFO – intranet del MINEM (Fecha de consulta 21.10.2024)

e. **Ubicación:** Las actividades de explotación de mineral no metálico se desarrollan en el derecho minero ALIDA II-C con código N° 1125647BX01, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del IGAFOM de la minera informal para sus actividades de explotación de mineral no metálico, se determina lo siguiente:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO DEL IGAFOM

Observación N° 01.- En relación al ítem II. "Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio", se advierte lo siguiente:

a) En el numeral b. "producción diaria estimada", la minera informal deberá precisar la producción mensual, indicando los días trabajados al mes. Asimismo, considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal indica que se precisa la producción mensual y los días trabajados al mes a continuación.

Análisis. – La minera informal presenta un cuadro con el cálculo de la producción diaria (TM/día), días trabajados al mes, producción mensual (TM/mes), también incluyen en el preventivo.

ABSUELTA.

b) En el literal d. "tiempo de vida útil estimado", la minera informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil estimada (considera 6 meses), guardando relación con la producción estimada.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el sustento del cálculo de la vida útil el cual guarda relación con la producción estimada.

Análisis. – La minera informal no incluye la información respecto al cálculo de la vida útil estimada que guarde relación con la producción estimada.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá presentar el cálculo de la vida útil estimada.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el sustento del cálculo de la vida útil el cual guarda relación con la producción estimada.

Análisis. – La minera informal corrige el tiempo de vida útil de 6 meses, a 12 meses. Sin embargo, no presenta el "cálculo de la vida útil estimada" donde guarde relación con la producción estimada.

NO ABSUELTA.

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Observación N° 02.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación", se evidencia lo siguiente:

a) Respecto al literal b. "Componentes principales":

a.1) De acuerdo a lo declarado en el ciclo de minado, la minera informal deberá incluir en el cuadro de componentes principales, aquellos considerados para la clasificación y para el almacenamiento del producto obtenido que será comercializado. Asimismo, incluir su respectiva descripción y precisar sus coordenadas de ubicación, así como sus características técnicas y de construcción.

Respuesta. - La minera informal indica que se aclara debido a error material se consideró que la etapa de "Clasificación" es mediante una zaranda fija, siendo en realidad una zaranda móvil debido a la necesidad de trasladar el mencionado equipo y al avance de la explotación. Asimismo, se indica que no hay almacenamiento del producto obtenido ya que, el producto obtenido después de la clasificación y mediante el carguío son cargados en volquetes (salen diariamente) para su posterior comercialización.

Análisis. – La minera informal describe que debido a un error material se consideró que la etapa de clasificación será en realidad con una zaranda móvil y también menciona que no contará con un área para el almacenamiento del producto obtenido.

ABSUELTA.

a.2) Presentar un plano de vista de planta y sección para el tajo declarado, con los límites de explotación actuales y finales, parámetros básicos de diseño de su método de explotación (altura de banco, talud de banco, ancho de berma, talud final, etc), superpuesto al área de actividad minera declarada.

Respuesta. - La minera informal indica que adjunta un plano en vista de planta y sección para el tajo declarado, incluyéndose los parámetros básicos de diseño de su método de explotación superpuesto al área de actividad minera declarada.

Análisis. – Se verifica que la minera informal menciona la descripción. Sin embargo, no presento el plano en vista en planta y sección del tajo.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá presentar el plano en vista en planta donde se pueda ver el área de la actividad minera y el área del tajo, con los límites de explotación, parámetros básicos de su diseño.

Respuesta. - La minera informal no adjunta el plano en vista en planta y sección del tajo.

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con la presentación el plano en vista en planta y sección del tajo.

NO ABSUELTA.

b) Respecto al literal c. "componentes auxiliares", se advierte que declara sólo dos (2) componentes (Acceso interno y Acceso principal), al respecto, la minera informal deberá incluir componentes auxiliares vinculados al almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales declarados en su IGAFOM; a la disposición de los residuos sólidos (domésticos y peligrosos); y otros que considere de acuerdo a las actividades que declara y ejecuta, considerando su respectiva descripción, características técnicas y de construcción para cada uno. Deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Respuesta. - La minera informal indica que se habilitarán los componentes auxiliares en el presente IGAFOM, actualmente en el aspecto correctivo se viene realizando la preparación del terreno para colocar las instalaciones donde estarán los componentes auxiliares, por ello se adicionará en los diferentes Ítems la etapa de habilitación.

Análisis. – La minera informal actualiza el cuadro de componentes auxiliares y realiza la descripción de cada uno de ellos. Sin embargo, no incluye los componentes auxiliares vinculados al almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales; la información es básica.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá incluir los componentes auxiliares vinculados al almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales declarados, asimismo sus características técnicas y de construcción para cada uno.

Respuesta. - La minera informal menciona que se habilitaron componentes auxiliares en el presente IGAFOM. Sin embargo, no incluyo el almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales según declaro.

Análisis. - Se verifica que la minera solo realiza descripción de algunos componentes auxiliares. Sin embargo, no cumple en agregar en el cuadro de componentes auxiliares el almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales declaro en su IGAFOM.

NO ABSUELTA.

c) En el numeral 3.4 "Insumos", la minera informal deberá precisar la cantidad y consumo (diario y/o mensual) de todos los insumos declarados para su actividad minera.

Respuesta. - La minera informal adjunta en un cuadro la cantidad y consumo (diario y mensual) de los insumos declarados.

Análisis. – La minera informal presenta un cuadro con los cálculos del consumo de combustible diario y mensual para la actividad minera.

ABSUELTA.

Observación N° 03.- En el ítem VII. "Plan de manejo ambiental", considera el regado de vías de acceso, en ese sentido, la minera informal deberá presentar un plano con las vías de acceso que serán regadas, e incluyendo documentación (contemplando la participación de todos los involucrados) con el cual se constate que tiene un acuerdo con los mineros informales JCS MINERALES E.I.R.L. y AGREXA S.A.C, considerando que declara que el "acceso principal" es de uso compartido con otros mineros informales. Asimismo, precisar la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta. - Con el fin de poder levantar la presente observación, se adjunta un plano de acceso que serán regadas, y el documento en el cual se llega a un acuerdo con los mineros informales JCS MINERALES E.I.R.L., Corporación Multiservicios NL E.I.R.L. y AGREXA S.A.C. (para el caso del acceso principal).

Análisis. - Se verifica que la minera informal presenta la declaración jurada para las vías de accesos que serán compartidas con JCS Minerales E.I.R.L., AGREXA S.A.C. y Corporación Multiservicios NL E.I.R.L.; sin embargo, no presentó el plano donde especifique las vías que serán regadas.

NO ABSUELTA.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Requerimiento de información complementaria. - Se requiere que precise la cantidad aproximada de agua utilizada, así como la fuente de abastecimiento. Asimismo, se requiere que presente en un plano las vías consideradas para el riego.

Respuesta.- La minera informal indica que con el fin de poder levantar la presente observación, se adjunta un plano con las vías de acceso que serán regadas, y el documento en el cual se llega a un acuerdo con los mineros informales JCS MINERALES E.I.R.L., Corporación Multiservicios NL E.I.R.L. y AGREXA S.A.C. (para el caso del acceso principal).

Análisis.- Se verifica que la minera informal presenta el plano con la información requerida en la observación.

ABSUELTA.

Observación N° 04.- En el ítem VI. "Medidas de Cierre y Post Cierre":

a) La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre en relación a la actualización de los componentes principales y auxiliares declarados, de manera individual. Además, deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de cierre y post cierre, para ser incluidas en el ítem VII. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil de la actividad minera.

Respuesta.- La minera informal indica que en relación a las medidas de cierre de los componentes auxiliares declarados, éstas se llevarán a cabo al finalizar el tiempo de vida útil del IGAFOM en su aspecto Preventivo; y con respecto a los componentes principales no hubo actualizaciones, en la observación 2.b. Se indica que para la etapa de "Clasificación" se utilizará zaranda móvil (se corrigió) y no existe almacenamiento de producto (el producto mediante carguío es llevado a volquetes de manera diaria para su comercialización).

Análisis. - La minera informal describe que realizará el cierre de los componentes auxiliares declarados que se llevará al finalizar el tiempo de vida útil en el aspecto preventivo del IGAFOM, que no hubo actualización, así mismo presenta las medidas de cierre de manera individual para los componentes principales. Sin embargo, los componentes auxiliares vinculados al almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales declarados en su IGAFOM, deberían estar actualizado y mencionar en sus componentes.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre en relación a la actualización de los componentes principales y auxiliares declarados.

Respuesta. - La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre en relación a sus componentes principales y auxiliares declarados tal cual declarado en el IGAFOM

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con lo mencionado en sus componentes auxiliares vinculados al almacenamiento de insumos, herramientas, equipos y materiales, asimismo deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de cierre y post cierre, para ser incluidas en el ítem VII. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental".

NO ABSUELTA.

b) En relación a los componentes principales: "Tajo" y "Depósito Temporal de Desmonte", se requiere que la minera informal presente el estudio de estabilidad física para las áreas disturbadas con taludes mayor

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

e igual a 5 metros de altura, considerando los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos y caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. - La minera indica que con respecto al estudio de estabilidad física, se aclara que el área final del terreno a carácter de Declaración Jurada y conforme al acuerdo con el titular del predio (Guillermo Bernal Martel) se acordó que no se va a realizar taludes con alturas mayores a 4.8 metros, por lo tanto, se anexa el plano con diseño de tajo con taludes menores de 5 metros, asimismo, se ajustará la vida útil del proyecto.

Análisis. - Se verifica que la minera informal describe que no realizara el estudio de estabilidad física porque los taludes son menores que 5 metros, así mismo menciona un plano con diseño de tajo, sin embargo no se observa el plano con diseño de tajo con taludes menores de 5 metros, la información es básica.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación, la minera informal, plano con diseño de tajo con taludes menores de 5 metros.

Respuesta. - La minera informal menciona respecto a su estudio de estabilidad física que realizaran taludes con alturas mayores a 4.8 metros, asimismo menciona que se anexa el plano con diseño de tajo con taludes menores de 5 metros que se ajustará a la vida útil del proyecto.

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con adjuntar en su anexo el plano con diseño de tajo con taludes menores de 5 metros.

NO ABSUELTA.

Observación N° 05.- En relación con el ítem VII. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", la minera informal deberá incluir las medidas de cierre establecidas en el ítem VI. "Medidas de Cierre y Post Cierre".

Respuesta. - La minera informal indica que, con el fin de poder levantar la presente observación, se incluyen las medidas de cierre establecidas en el ítem VI. "Medidas de Cierre y Post Cierre"

Análisis. - Se verifica que la minera informal incluyó todas las medidas de cierre establecidas del ítem VI "Medidas de Cierre y Post Cierre".

ABSUELTA.

Observación N° 06.- En el ítem VIII. "Seguimiento y control", la minera informal deberá incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales, precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá presentar un plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo. Considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - Se incluyen estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales. Se adjunta en plano con la ubicación de las estaciones.

Análisis. - Se verifica que la minera informal para el aspecto correctivo del IGAFOM presenta tres (03) estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico (MG-01, MG-02 y MG-03) para los componentes principales, precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, están representadas en el Mapa N° 5. Ahora bien, para el aspecto preventivo del IGAFOM presenta nueve (09) estaciones de monitoreo

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

geotécnico y/o topográfico (MG-01 al MG-09) para los componentes principales, precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84), las mismas que se encuentran representadas en el Mapa N° 4.

ABSUELTA.

Observación N° 07.- En relación al ítem IX. "Anexos", la minera informal deberá adjuntar dos (02) fotografías fechadas y georreferenciadas de cada componente principal y auxiliar declarado, a fin de verificar la ubicación y situación de los componentes declarados. Considerar esta observación para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal no desarrolla el levantamiento de la observación.

Análisis. - La minera informal no adjunta las fotografías solicitadas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se le reitera la observación a la minera informal.

Respuesta. - La minera informal indica que se anexa fotografías fechadas y georreferenciadas de cada componente principal y auxiliar declarado a fin de verificar la ubicación y situación de los componentes.

Análisis. - Se verifica que la minera adjunta fotografías panorámicas que evidencian actividad minera. Sin embargo, no se han presentado fotografías fechadas y georreferenciadas de cada componente principal y auxiliar declarado.

NO ABSUELTA.

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO DEL IGAFOM

Observación N° 08.- En relación al ítem II. "Actividad minera de explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)": deberá sustentar el incremento de la producción

a) Respecto al literal b. "Producción diaria estimada", la minera informal deberá sustentar el incremento de la producción (indica 800 TM/día), respecto al aspecto correctivo del IGAFOM (indica 400 TM/día), considerando que en el aspecto correctivo de dicho instrumento declaró un (01) tajo de explotación y en el aspecto preventivo declara 2 tajos de explotación. Asimismo, deberá precisar si la explotación de los 2 tajos del mencionado aspecto preventivo será en simultáneo, de ser el caso, precisar el aporte de la producción por tajo.

Respuesta. - La minera informal indica que se precisa la producción mensual y los días trabajados al mes, así mismo la producción diaria estimada será de 600 TM/día, y se actualiza el área efectiva teniendo un solo tajo para el presente IGAFOM en su aspecto Preventivo.

Análisis. – La minera informal no menciona la justificación clara para el aumento de la producción diaria, asimismo precisa que se actualiza el área efectiva teniendo un solo tajo para el presente IGAFOM la información es básica.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá sustentar el incremento de la producción, respecto al aspecto correctivo del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal aclara que la producción mensual, los días trabajados al mes, producción diaria estimada será de 600 TM/día, asimismo actualiza el área a un solo tajo en el aspecto preventivo.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Análisis. - Se verifica que la minera deberá no sustenta el incremento de la producción TM/día, respecto al aspecto correctivo del IGAFOM, asimismo para el preventivo.

NO ABSUELTA.

b) Respecto al literal d. "Reserva estimada", la minera informal deberá:

b.1) Precisar cómo ha calculado 480 000 TM de mineral y señalar el valor de la densidad del mineral. Asimismo, deberá tener en cuenta que las reservas de mineral deberán guardar relación con la ratio de producción (TM/día, TM/mes, TM/año) y el tiempo de vida de 2 años.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta la información acerca de cómo se precisa el cálculo de 480 000 TM de mineral, teniendo en cuenta que las reservas de mineral deberán guardar relación con la ratio de producción y el tiempo de vida útil.

Análisis. – La minera informal menciona que adjunta la información, sin embargo, no se encontró el cálculo del valor de la reserva estimada.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá precisar el cálculo del mineral y señalar el valor de la densidad del mineral. Teniendo en cuenta que las reservas de mineral deberán guardar relación con la ratio de producción y el tiempo de vida útil.

Respuesta. - La minera informal menciona que adjunta la información de adjuntar cálculo de 480 000 TM de mineral, asimismo señala el valor de la densidad del mineral.

b.2) **Análisis. -** Se verifica que la minera no cumple con la presentar el cálculo del valor de la reserva estimada que guardar relación con la ratio de producción (TM/día, TM/mes, TM/año) y el tiempo de vida de 2 años.

NO ABSUELTA.

b.3) Presentar un plano en vista de planta y sección, donde se delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral (probada/probable), superpuesto con los límites finales de explotación del tajo y el área de actividad minera declarada.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el plano en vista de planta y sección, en el cual se delimita el área donde se calculó las reservas de minerales (probada/probable), superpuesto con límites finales de explotación del tajo y área declarada.

Análisis. – La minera informal menciona que adjunta el plano en vista de planta y sección, sin embargo, no se encontró el plano solicitado en la información.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá presentar un plano en vista de planta y sección, donde delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral), superpuesto con los límites finales de explotación del tajo y el área de actividad minera declarada.

Respuesta. - La minera informal no incluye los planos en vista de planta y sección, donde se delimite el área del calculado de las reservas de mineral (probada/probable). Asimismo, que límite con los finales de explotación del tajo y área declarada.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con adjuntar del plano en vista de planta y sección, donde se delimite el área del calculado de las reservas de mineral. Asimismo, que límite con los finales de explotación del tajo y área declarada.

NO ABSUELTA.

Observación N° 09.- En el ítem III "Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio", numeral 3.1, la minera informal deberá:

a) Precisar si el área de clasificación mencionado en el ciclo de minado será el mismo considerado en el aspecto correctivo del IGAFOM o será reubicado en el área declarada en el aspecto preventivo de dicho instrumento. Si cambiará de ubicación precisar sus coordenadas y listarlos dentro del cuadro de componentes principales.

Respuesta. - La minera informal indica que, con el fin de poder levantar la presente observación, se aclara que debido a error material se consideró que la etapa de "Clasificación" es mediante una zaranda fija, siendo en realidad una zaranda móvil debido a la necesidad de trasladar el mencionado equipo y al avance de la explotación.

Análisis. – La minera informal precisa que debido a un error al mencionar la etapa de "clasificación" es mediante una zaranda fija, siendo en realidad una zaranda móvil, así mismo por la necesidad de trasladar el mencionado equipo.

ABSUELTA.

b) Presentar un plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas e incluir los parámetros: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo de acuerdo a su diseño. Asimismo, indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable proyectado.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas, incluyendo los parámetros de berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo de acuerdo a su diseño.

Análisis. – La minera informal menciona que adjunto el plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas, sin embargo, no se encontró el plano solicitado.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal debe presentar un plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas e incluir los parámetros.

Respuesta. - La minera informal no incluye el plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas. Asimismo, con los parámetros: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo de acuerdo a su diseño**.**

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con adjuntar el plano en vista de planta con sus secciones transversales representativas.

NO ABSUELTA.

c) Precisar qué relación guardan el tajo del aspecto preventivo del IGAFOM con los tajos del aspecto correctivo de dicho instrumento, considerando que los centroides declarados tienen coordenadas

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

diferentes, presentar para ello un plano de vista en sección y planta donde se pueda apreciar el tajo del aspecto preventivo y los tajos del aspecto correctivo.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el plano en vista de sección y planta donde se puede apreciar los tajos de aspecto preventivo y el tajo del aspecto correctivo.

Análisis. – La minera informal menciona que se adjuntó el plano, sin embargo, no se encontró el plano de vista en sección y planta.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. – Se reitera la observación. La minera informal deberá precisar qué relación guardan el tajo del aspecto preventivo del IGAFOM con los tajos del aspecto correctivo, considerar los centroides declarados tienen coordenadas diferentes, presentar para ello un plano de vista en sección y planta donde se aprecia el tajo del aspecto preventivo y los tajos del aspecto correctivo.

Respuesta. - La minera informal no cumple con precisar la relación que guardan el tajo del aspecto preventivo con los tajos del aspecto correctivo. Asimismo, no adjunta el plano de vista en sección y planta donde se aprecia el tajo del aspecto preventivo y los tajos del aspecto correctivo.

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con presentar la relación que guardan el tajo del aspecto preventivo con los tajos del aspecto correctivo. Asimismo, no adjunta el plano de vista en sección y planta donde se aprecia el tajo del aspecto preventivo y los tajos del aspecto correctivo.

NO ABSUELTA.

d) Respecto al numeral 3.4. "Herramientas, equipos, maquinarias e insumos", la minera informal deberá precisar las cantidades de insumo que utilizan en su actividad de explotación, el cual sea congruente con la actividad propuesta.

Respuesta. - La minera informal indica que se precisa la cantidad de insumo que se utilizará en la actividad de explotación.

Análisis. – La minera informal menciona que se actualiza el cuadro de insumos pudiendo evidenciarse la cantidad por día consumido para el petróleo (diesel 2) y aceite que se utilizarán en la actividad minera.

ABSUELTA.

Observación N° 10.- En el ítem IV. "Línea base":

a) En el literal a. "Medio Físico",

a.1) En la sección a.1. "Características físicas del suelo", respecto al enunciado "Capacidad de Uso Mayor de los suelos", la minera informal menciona al Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por D.S. N° 017 – 2009-AG; no obstante, dicha normativa fue derogada por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI; por lo que deberá actualizar la información declarada.

Respuesta. - La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, se corrige la normativa conforme a lo señalado en el párrafo precedente; por lo que se actualiza la información declarada.

Análisis. - Se verifica que la minera informal actualizó la normativa correspondiente al Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

ABSUELTA.

a.2) La minera informal deberá actualizar la información de "Velocidad y dirección del viento", de tal modo que tenga coherencia con lo representado en las figuras de "rosa de viento".

Respuesta. - La minera informal declara que la dirección predominante del viento registrada en la estación Meteorológica de VILLA MARIA DEL TRIUNFO del SENAMHI, nos proporciona datos sobre la dirección predominante del viento, el cual es de SE al NO, para todo el año (Año 2018-2022), mientras que la velocidad máxima se presenta en el mes de enero del año 2022 con valores de 3.67 m/s y la velocidad mínima se registra en los meses de agosto del año 2021 con valores de 0.80 m/s.

Análisis. - Se verifica que la minera informal actualizó la información de la dirección predominante del viento.

ABSUELTA.

b) En el literal c. "Medio socio-económico", se observa una discrepancia en la información proporcionada por la minera informal. En el aspecto correctivo del IGAFOM se menciona al centro poblado "Pampa de Lurín", mientras que en el aspecto preventivo de dicho instrumento se señalan tres poblaciones ("Rinconada del Puruhuay", "Buena Vista Alta" y "La Querencia"). Se solicita a la minera informal que actualice esta información de manera que se indique a la población más cercana al área de actividad minera de acuerdo al formato establecido.

Respuesta. - La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, debido al error material se consideró "PAMPA DE LURÍN", siendo en realidad los centros poblados más cercano las mencionadas líneas abajo. Asimismo, se indica que la información extraída fue del "Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública", el cual es una base de datos que le pertenece al INEI y tiene como última actualización aquella del año 2017, año del último CENSO en el país peruano.

Análisis. - Se verifica que la minera informal actualizó la información de los centros poblados más cercanos.

ABSUELTA.

Observación N° 11.- En el ítem VI. "Identificación y evaluación de impactos ambientales", la minera informal no realiza la descripción de los impactos ambientales de su actividad; por lo que deberá realizar la descripción de impactos ambientales para todas las actividades que desarrolla en relación a la matriz de evaluación de Impactos Ambientales presentada.

Respuesta.-. La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, se describen los impactos ambientales para las actividades que se realizan y guarda relación con la matriz presentada en el presente ítem.

Análisis. - La minera informal describe los impactos ambientales por etapas de la actividad minera; sin embargo, no se describe de acuerdo a las actividades declaradas solicitadas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se reitera la observación a la minera informal.

Respuesta.- La minera informal indica que con el fin de poder levantar la presente observación, se describe los impactos ambientales para las actividades que se realizan y guarda relación con la matriz presentada el presente Ítem.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Análisis.- Se verifica que la minera informal incluye la descripción de los impactos ambientales identificados por etapa y por actividad realizada.

ABSUELTA

Observación N° 12.- En el ítem VII. "Plan de manejo ambiental a implementar":

a) La minera informal, a diferencia del "Plan de Manejo Ambiental a implementar" del aspecto correctivo del IGAFOM, ya no considera el regado de vías de acceso como medida de manejo ambiental. Al respecto, se requiere que incluya la medida de manejo para el control material particulado para todas las etapas de su actividad minera, en caso de considerar el regado de vías deberá presentar un plano con las vías que serán regadas, precisando la responsabilidad de dicha medida e incluyendo documentación (contemplando la participación de todos los involucrados), toda vez que declara que el "acceso principal" es de uso compartido con otros mineros informales, asimismo, deberá indicar la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin, así como su fuente de abastecimiento.

Respuesta. - La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, se corrige y se aclara que debido a error material no se consideró el regado de vías; por lo cual se añade y se adjunta el plano con la vía de acceso precisando la responsabilidad con respecto a la vía de acceso principal.

Análisis. - Se verifica que la minera informal presenta la declaración jurada para las vías de accesos que serán compartidas con JCS Minerales E.I.R.L., AGREXA S.A.C. y Corporación Multiservicios NL E.I.R.L.; sin embargo, no presentó el plano donde especifique las vías que serán regadas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se requiere que precise la cantidad aproximada de agua utilizada, así como la fuente de abastecimiento. Asimismo, se requiere que presente en un plano las vías consideradas para el riego.

Respuesta.- La minera informal indica que con el fin de poder levantar la presente observación, se corrige y se aclara que debido a error material no se consideró el regado de vías, por lo cual se añade y se adjunta el plano con la vía de acceso precisando la responsabilidad con respecto a la vía de acceso principal.

Análisis.- Se verifica que la minera informal presenta el plano con la información requerida en la observación.

ABSUELTA

b) En relación a los monitoreos de calidad de aire y ruido considerados como medidas de manejo ambiental para distintos componentes, deberá incluir ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, y normativa para comparar resultados.

Respuesta. - La minera informal declara que los monitoreos de calidad de aire, ruido y suelo considerados en el presente Ítem son las mismas estaciones del "Programa de Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido y Suelo" del ítem VIII. Plan de Monitoreo Ambiental a implementar.

Análisis. - La minera informal menciona la frecuencia de los monitoreos ambientales correspondientes en el Plan de manejo ambiental a implementar; además actualizó el ítem VIII "Plan de monitoreo y control", precisando la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84), la frecuencia (semestral), parámetros y normativa empleada para ser comparado con los resultados obtenidos.

ABSUELTA.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Observación N° 13.- En el ítem VIII. "Plan de Monitoreo y Control", la minera informal:

a) Deberá sustentar y/o reubicar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire (de modo que se encuentren a barlovento y sotavento) en función a la línea base, considerando la dirección predominante del viento en la zona. Asimismo, deberá actualizar el plano de Monitoreo Ambiental. Considerar esta observación para el aspecto correctivo del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, se reubican las estaciones de monitoreo de calidad de aire en función a la corrección de la rosa de vientos establecida en la Línea Base.

Análisis. - Se verifica que la minera informal actualizó la información de la dirección predominante del viento y reubica las estaciones de monitoreo de calidad de aire para el aspecto preventivo del IGAFOM; sin embargo, para el aspecto correctivo de dicho instrumento, no fue actualizado el ítem VIII. "Seguimiento y control", además de no incluir los demás monitoreos ambientales que hace mención en el ítem VII. "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental".

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - La minera informal deberá actualizar el ítem VIII. "Seguimiento y control" del aspecto correctivo del IGAFOM con los monitoreos ambientales (aire, ruido y suelo), asimismo precisar la frecuencia, parámetros y normas con las que serán comparados los resultados del monitoreo; además de tener relación con el ítem VII. "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental".

Respuesta. - La minera informal indica que se reubica las estaciones de monitoreo de calidad de aire en función a la corrección de la rosa de vientos establecida en la Línea Base.

Análisis. - Se verifica que la minera cumple con actualizar la información sobre los monitoreos de aire, ruido y suelo.

ABSUELTA.

b) En relación al monitoreo de la calidad de suelo, deberá incorporar información completa considerando la ubicación de los puntos de monitoreo, frecuencia y dispositivo legal.

Respuesta. - La minera informal declara que se añade la estación de Monitoreo para calidad de suelo, incorporándose frecuencia, parámetros y disposición legal.

Análisis. - La minera informal incorporó información completa con respecto al monitoreo de la calidad de suelo (punto de ubicación georeferenciado, frecuencia de monitoreo, parámetros y normativa empleada para ser comparada con los resultados).

ABSUELTA.

Observación N° 14.- En el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre":

a) La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre en relación a la actualización de los componentes principales y auxiliares declarados, de manera individual. Además, deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de cierre y post cierre, para ser incluidas en el ítem X. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil de la actividad minera.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Respuesta. - La minera informal indica que, con el fin de poder levantar la presente observación, se actualiza las medidas de cierre a fin de incluir los componentes auxiliares habilitados. Asimismo, se establece el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post cierre. También menciona que se indica que el "acceso principal" actualmente es el componente de uso compartido, sin embargo, la responsabilidad del cierre es de competencia del titular de la Concesión Minera Alida II-C.

Análisis. - La minera informal incluye la información, asimismo respecto al componente auxiliar "acceso principal", este es actualmente de uso compartido; así mismo la responsabilidad del cierre es de competencia del titular de la Concesión Minera Alida II-C.

ABSUELTA.

b) En relación al componente auxiliar "Acceso principal", deberá precisar la responsabilidad de las acciones de cierre, considerando que dicho componente es de uso compartido con otros mineros informales, asimismo deberá adjuntar documentación (contemplando la participación de todos los involucrados) para garantizar el cierre del referido componente auxiliar.

Respuesta. - La minera informal indica que el "acceso principal" actualmente es el componente de uso compartido; sin embargo; la responsabilidad del cierre es de competencia del titular de la Concesión Minera Alida II-C.

Análisis. - Se verifica que la minera informal incluye como anexo en el folio N°97 la declaración jurada contemplando la participación de todos los involucrados para el regado de la vía principales, siendo estos AGREXA S.A.C., JCS Minerales E.I.R.L, Corporación Multiservicios NL E.I.R.L. e INVERSIONES ARIASA S.A.C.

ABSUELTA.

c) Del ítem 1. "Tajo" en relación a la Estabilidad Física, para los componentes principales: "Centroide de Tajo de explotación 1 y 2", "Depósito de Desmonte 1 y 2 (Material Over)"; auxiliares: "Acceso interno al área de actividad de explotación aspecto preventivo 1 y 2", "Acceso principal" y áreas disturbadas, con taludes mayor e igual a 5 metros de altura, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el Estudio de Estabilidad Física para los componentes principales: "Centroide de tajo de explotación 1 y 2", "Depósito de desmonte 1 y 2" y auxiliares: "acceso interno al área de actividad de explotación aspecto preventivo 1 y 2", "acceso principal" y "áreas disturbadas" con taludes mayor a 5, Incluyéndose el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión, grado de ángulo de los taludes finales y resultados de factores de seguridad.

Análisis. - La minera informal no cumple con presentar el estudio de estabilidad.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se le reitera la observación a la minera informal.

Respuesta. - La minera informal indica que se adjunta el estudio para los componentes principales y auxiliares. Sin embargo, no cumple con la presentación del estudio de estabilidad física.

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con la presentación del estudio de estabilidad física para los componentes principales: y auxiliares, acceso principal, áreas disturbadas con taludes mayor a 5m.

NO ABSUELTA.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

d) Deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre, considerando la ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros y normativa para comparar resultados.

Respuesta. - La minera informal indica que las estaciones de monitoreo ambiental para la etapa de Post Cierre serán las mismas consideradas en el Ítem VIII. "Plan de Monitoreo y Control".

Análisis. - La minera informal precisa que las estaciones de monitoreo ambiental para la etapa de post cierre serán las mismas.

ABSUELTA.

Observación N° 15.- En el ítem X. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental"

a) La minera informal deberá considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - La minera informal declara que, con el fin de poder levantar la presente observación, se considera el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes.

Análisis. - La minera informal actualiza el tiempo y las medidas para la etapa de cierre y post cierre.

ABSUELTA.

b) Incluir las medidas de cierre establecidas en el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre".

Respuesta. - La minera informal declara que actualizó el cronograma y se incluye las medidas de cierre establecidas en el Ítem IX. "Medidas de cierre y post cierre".

Análisis. - La minera informal incorpora las medidas establecidas en la etapa de cierre y post cierre.

ABSUELTA.

Observación N° 16.- En el ítem XI. "Anexos", la minera informal deberá adjuntar evidencia fotográfica fechadas y georreferenciadas de las ubicaciones en la que serán emplazados los componentes principales y auxiliares en el aspecto preventivo del IGAFOM, así como de la flora y fauna silvestre de la zona.

Respuesta. - La minera informal no absuelve la observación formulada.

Análisis. - La minera informal no adjunta las fotografías solicitadas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria. - Se le reitera la observación a la minera informal.

Respuesta. - La minera informal no adjunta las fotografías solicitadas.

Análisis. - Se verifica que la minera no cumple con la presentación de fotografías fechadas y georreferenciadas de los componentes declarados.

NO ABSUELTA.

5. CONCLUSIÓN

5.1. De la evaluación realizada al levantamiento de las observaciones no absueltas de la información complementaria del IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico, INVERSIONES ARIASA S.A.C., no ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas al IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

5.2. Corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo presentado por INVERSIONES ARIASA S.A.C., para sus actividades de explotación de mineral no metálico dentro del derecho minero ALIDA II-C, con código N° 1125647BX01, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

6. RECOMENDACION

6.1. Notificar el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente a INVERSIONES ARIASA S.A.C., para su conocimiento y fines.

6.2. Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Minería y a la Dirección General de Formalización Minera, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CHIPANA PALOMINO MIRIAN MARLENY FIR 41121519 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 18:08:26-0500

Ing. Mirian Marleny Chipana Palomino
CIP Nº 176645

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ACUÑA CALDERON WILSON GUSTAVO FIR 22497262 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 18:05:08-0500

Abg. Wilson Gustavo Acuña Calderon
ICAL Nº 5471

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR 40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2024 18:07:30-0500

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP Nº 180928

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

Lima, 21 de octubre de 2024

Visto el **Informe N° 801-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, ELÉVESE el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite. -**

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI Wilson Wilfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/25 18:32:31-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/25 19:01:53-0500

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 278-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 21 de octubre de 2024

Visto el **Informe N° 801-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y, el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo y preventivo, presentado por INVERSIONES ARIASA S.A.C., para sus actividades de explotación de mineral no metálico dentro del derecho minero ALIDA II-C, con código N° 1125647BX01, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a INVERSIONES ARIASA S.A.C. y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Minería y a la Dirección General de Formalización Minera, para conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por FIGUEROA VALDERRAMA VDA DE SANCHEZ Mayra Mercedes Elisabeth FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/25 19:04:00-0500

Abg. Mayra Figueroa Valderrama
Directora General de Formalización Minera

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KNXAFT59**